

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-006-P06059

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
NOVPEC S.A.

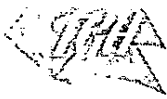
Otorgada por:

Alex Iván Hernández Nieto, y
Diego Roberto Hernández Nieto

Capital Social: US\$ 800,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Alex Iván Hernández Nieto y Diego Roberto Hernández Nieto, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: Alex Iván Hernández Nieto, de estado civil casado, y Diego Roberto Hernández Nieto, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. Segunda: Declaración de voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Tercera: Estatuto de la compañía NOVPEC S.A. Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es NOVPEC S.A., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Plazo: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarto.- Objeto Social: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: A) La producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación de flores, plantas y otros productos agrícolas, así como la representación de compañías comercializadoras de flores y otros productos agrícolas. Además la compañía podrá actuar como agente o comisionista para efectos de realizar las actividades descritas anteriormente. Así también, la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social; y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la

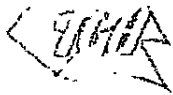
Q

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

existencia y funcionamiento de la misma. B) Participar en concursos de ofertas, licitaciones e invitaciones a ofertar con compañías e instituciones públicas y privadas; C) Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno (001) a la ochocientas (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley.

Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

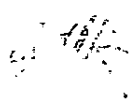


Artículo Séptimo.- Convocatorias: Las convocatorias a junta general de accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de accionistas se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- Quórum de instalación: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

Artículo Décimo.- atribuciones de la Junta General:



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

2

Corresponde a la junta general de accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; e) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; f) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, g) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de accionistas; d) Celebrar todos los actos y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i). Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente: El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. Artículo Décimo Tercero.-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Responsabilidades: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Accionistas: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata del capital social pagado y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Comisarios: La junta general designará un Comisario, quien durará en sus funciones de conformidad con la ley y tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Distribución de utilidades: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. Artículo Décimo Séptimo.-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

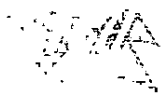
0000005



Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. Artículo Décimo Octavo.- En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Cuarta: Declaración Jurada.- Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Acciones	%
Alex Iván Hernández Nieto	US\$ 792	US\$ 198	US\$ 594	792	99
Diego Roberto Hernández Nieto	US\$ 8	US\$ 2	US\$ 6	8	1
Total	US\$ 800	US\$ 200	US\$ 600	800	100%

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los accionistas Fundadores



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria una vez la compañía que se está constituyendo adquiera personalidad jurídica, lo cual incluso podrá ser objeto de verificación por las Entidades que regulan las compañías. El capital no pagado de la compañía será integrado en el plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los accionistas declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. Quinta: Nombramientos.- Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Accionistas Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Alex Iván Hernández Nieto, y como Presidente al señor Diego Roberto Hernández Nieto. Sexta: Disposición transitoria.- Los accionistas de la compañía autorizamos al abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. (firma) abogado Omar Nicolalde Fiallos, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-novecientos cincuenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

Alex Iván Hernández Nieto
C.C. 1712254209

Diego Roberto Hernández Nieto
C.C. 170511397-3

Tamara Garcés Almeida
e Notaria Sexta del cantón Quito

CIUDADANIA 171225420-8
 HERNANDEZ NIETO ALEX IVAN
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 31 MAYO 1978
 012- 0072 08541 M
 PICHINCHA/ QUITO
 EDONZALEZ SUAREZ 1978

Pls. Hernandez



ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO VICTORIA PETROVNA KUSYAKOVA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE WASHINGTON HERNANDEZ
 NANCY ELIZABET NIETO
 QUITO 09/11/2007
 09/11/2019
 REN 2634223



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

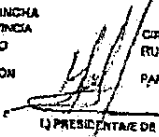
013
 013 - 0129 1712254208
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 HERNANDEZ NIETO ALEX IVAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCONSCRIPCION
 RUMPAISBA
 PARROQUIA

1
 4
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *05* hoja(s).

Quito a, 05 DIC. 2016

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

0000007



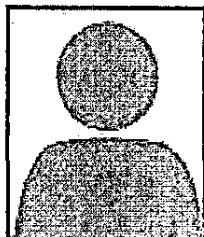
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712254208

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ NIETO ALEX IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VICTORIA PETROVNA KOSYAKOVA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: JORGE WASHINGTON HERNANDEZ

Nombres de la madre: NANCY ELIZABET NIETO

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.05 15:46:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-7c3cf74b4c754d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170511397-3

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ NIETO
DIEGO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL
PEREZ GANGOTENA




INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUUPACION** EMPLEADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NIETO NANCY ELISABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-27




NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 05 hoja(s).

Quito a, 05 DIC. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705113973

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ NIETO DIEGO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ GANGOTENA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: HERNANDEZ JORGE WASHINGTON

Nombres de la madre: NIETO NANCY ELISABET

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.12.05 15:47:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1007303bd57c49d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0091

1705113973

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HERNANDEZ NIETO DIEGO ROBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

CENTRO HISTÓRICO

3

BARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 04 hoja(s).

Quito a, 05 DIC. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750391

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOVPEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.15 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

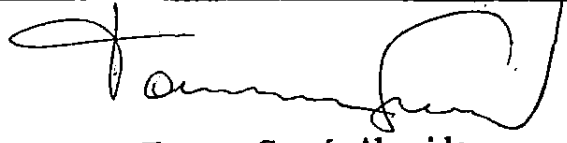
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

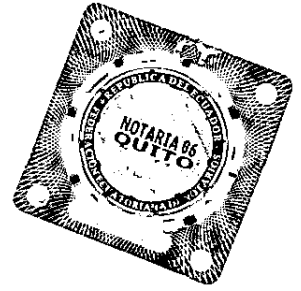
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/12/2016 8.24 AM

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
05 DIC. 2016
Quito a,



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Dirección Nacional de
Registro Mercantil

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 75184



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 05/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVPEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAS



0000011

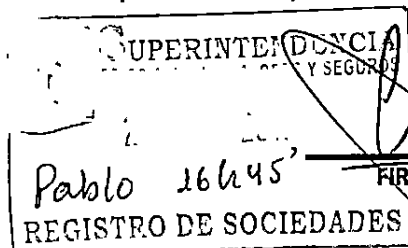


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NOVPEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		NOVPEC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL DATON			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REPUBICA DEL GAWADOR	N 34-21	NOSIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO FARMACIA DEL NOR	5 B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6004646		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ALCENAUDE2@INDEXFLOWERS.CO		
CELULAR:	FAX:		
0984527971			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL GUAYNEPIADO DE DORI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEX HAN HERNANDEZ NIETO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705113973			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

21 DIC 2018

St. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 710522